San Bernardo, dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

 **A todo:** Como se pide, vengan los intervinientes a **audiencia de formalización de la investigación, la que se fija para el día 26 de mayo de 2016, a las 11:00 horas**, a realizarse en la **SALA 4** de este Juzgado de Garantía de San Bernardo, ubicado en calle Urmeneta #330.

 Notifíquese personalmente al imputado **CLAUDIO BUSTAMANTE GAETE y NELSON PATRICIO ROZAS MONTERO** o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Código Procesal Penal, advirtiéndosele desde ya que su no concurrencia injustificada dará lugar a su conducción al Tribunal por medio de la fuerza pública, que quedará obligado al pago de las costas que causare y que puede imponérsele sanciones.

 Desígnese para la defensa de los imputados al defensor jefe de la defensoría local de San Bernardo, don Darío Pantoja Martínez, domiciliado en Maipú Nº 641, San Bernardo, teléfono 225871330.

 Notifíquese de la presente resolución a la víctima por cédula y al Ministerio Público y a la Defensa por correo electrónico.

 Indíquese a la víctima que su asistencia a la audiencia indicada corresponde al ejercicio de un derecho y en consecuencia no es obligatoria su comparecencia.

 Se hace presente que la sala en la cual se llevará a cabo la audiencia decretada debe ser verificada el día de la asistencia, en agenda publicada en el hall del Tribunal.

**RUC Nº 1510013519-9**

**RIT Nº 3606 - 2015**

Resolvió don **PABLO ALFONSO ESCOBAR NAVARRO,** Juez de Garantía Titular de San Bernardo.

ppp

En San Bernardo a dieciocho de abril de dos mil dieciséis, notifiqué por estado diario la resolución que antecede. Ministro de Fe.